CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ING. ROBERTO JOSÉ RUIZ GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE VENDEDORA" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD BUILDING, MAINTENANCE & ENGEENERING BY RUIZ, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE COMPRADORA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA PARTE VENDEDORA":

A) Es una Persona Física con actividad profesional, conformada según las Leyes Mexicanas; que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RUGR8505288P0. Es mayor de edad y cuenta con la capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
B) Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Av. Jilotepec 14, Col. Cumbria, CP.24740F, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
C) Cuenta con el dominio probatorio y necesario para poder realizar la venta del bien mueble motivo de este contrato.

II.- DECLARA "LA PARTE COMPRADORA":

A) Que es un Persona Moral constituido conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura 94,552 de la Notaría 104 de la Ciudad de México, de fecha 3 de junio de 2015, ante la fe del Notario José Ignacio Sentíes Laborde.

B) Para los fines y efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle de Lago Zirahuen 180, int-402, Col. Anáhuac. C.P. 11320. Miguel Hidalgo, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes BMA150603-G35.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y que han determinado celebrar este acuerdo de voluntades bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. LA PARTE VENDEDORA manifiesta que es legítimo propietario del bien mueble denominado como:

a) Automovil Marca RENAULT modelo 2014, DUSTER DYNAMIQUE, Tm 6 velocidades, 2.0 lt, color blanco, No. de Serie 9FBHS2A67EM099432, con clave vehicular 0072503.

SEGUNDA. El precio de la operación es de $175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que al ser un auto de segundo uso y por ser propiedad de persona física, esta exento del IVA, conforme a la reglamentación vigente. LA PARTE VENDEDORA

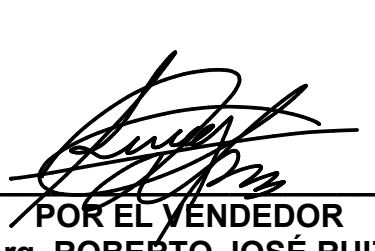
recibe a su entera satisfacción en una sola exhibición el cheque __46_ de la Cta. 700950774109 de la Institución Bancaria BANAMEX por la cantidad mencionada, como pago único y total de la venta del bien mueble mencionado.

TERCERA. LA PARTE VENDEDORA hace entrega a LA PARTE COMPRADORA, del artículo relacionado en la cláusula primera, en el domicilio de la misma, detallado en la DECLARARCIÓN II, inciso B del presente.

CUARTA. LA PARTE COMPRADORA recibe a su entera satisfacción el bien mueble detallado en la cláusula primera, en las condiciones en que se encuentran, así como la documentación respectiva, consistente en: la factura No.AA01576 de fecha 07 de noviembre de 2013, copia de la credencial de "LA PARTE VENDEDORA". De esta manera LA PARTE COMPRADORA se obliga a realizar los cambios y gestiones necesarias ante las autoridades competentes para el cambio de propietario del bien mueble adquirido, deslindando en este hecho, a la PARTE VENDEDORA de actos subsecuentes por el uso del bien adquirido.

QUINTA. Declaran los contratantes que en esta operación, no existe dolo, lesión error o mala fe, por lo que no podrá hacerse posteriormente reclamación alguna.

Para la debida constancia ante los relacionados que suscriben y que dan fe del acto, se firma por duplicado el presente contrato, quedando un tanto en poder de cada uno de los contratantes; extendiéndose en la Ciudad de México en fecha 31 de mayo de 2016.



POR EL VENDEDOR
Arq. ROBERTO JOSÉ RUIZ GUZMÁN



POR EL COMPRADOR
BUILDING, MAINTENANCE & ENGEENERING BY RUIZ, S.A. DE C.V.